



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-051-RC
Machachi, 18 de febrero de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 17 de febrero de 2022, por mayoría, Resolvió:**

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) en su Art. 226, respecto a las instituciones del Estado consagra que: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;

Que, la Constitución en su Art. 227, consagra sobre la administración pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su Art. 58, establece entre las atribuciones del concejo municipal que: *“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el COOTAD en su Art. 60, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”*;

Que, el COOTAD en su Art. 331, establece sobre las prohibiciones al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados que: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”*;

Que, según el Informe No. 016-PS-2022 del 07 de febrero del 2022, recomienda la autorización de mediación entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, y señor Freddy Fernando Freire Luna, para el pago de los valores adeudados, relacionado con el Contrato Nro. 022-2020 de la OBRA DE READOQUIANDO CALLE CAMILO CALVACHE, INGRESO SUR PARROQUIA DE TAMBILLO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones y funciones otorgadas por la ley, el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Dar por conocido el Informe Nro. 016-PS-2022 de fecha 07 de febrero de 2022 suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga procurador Sindico referente al proceso de mediación Nro. 1059-DNCM-2021-QUI entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, y el señor Freddy Fernando Freire Luna.

Artículo. 2.- Autorizar al señor alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, de ser favorable, realizar la suscripción del acuerdo de mediación, dentro del procedimiento No. 1059-DNCM-2021-QUI entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, y el señor Freddy Fernando Freire Luna.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA